

## **Consulta pública de la Comisión Europea sobre la convergencia supervisora y el código normativo único**

### **[Targeted consultation on the supervisory convergence and the single rulebook](#)**

#### **1.- A quién va dirigida**

Esta consulta está dirigida a un amplio número de partes interesadas. En particular, se busca la contribución de supervisores nacionales, ministerios nacionales, instituciones financieras y otros participantes de mercado, las Autoridades Europeas de Supervisión (AES), instituciones europeas, organizaciones no gubernamentales, grupos de reflexión (*think tanks*), consumidores, usuarios de servicios financieros y académicos. Todas las contribuciones de ciudadanos y organizaciones son también bienvenidas.

#### **2. - Nota Informativa**

A pesar de los progresos en el área de convergencia supervisora y de código normativo único desde la creación de las AES en 2011, se requiere un esfuerzo continuado para seguir avanzando. En ese contexto, el plan de acción de la Comisión Europea relativo a la Unión de los mercados de capitales publicado el 24 de septiembre de 2020 incluye como *Acción 16* que *la Comisión trabajará para la mejora del código normativo único para los mercados de capitales evaluando la necesidad de una mayor armonización de las normas europeas y supervisando el progreso hacia la convergencia supervisora. En el cuarto trimestre de 2021 se evaluarán los progresos y se considerará proponer medidas para una coordinación más sólida de la supervisión o la supervisión directa por parte de las AES. La Comisión también analizará con cuidado las implicaciones del caso Wirecard para la regulación y supervisión de los mercados de capitales de la UE y actuará para resolver cualquier deficiencia identificada en el marco legal europeo.*

La supervisión es una condición esencial para el buen funcionamiento de la Unión de los mercados de capitales, lo que es particularmente relevante en una UE post *Brexit* con múltiples centros financieros a lo largo de su territorio. La supervisión debe garantizar que las divergencias en los resultados de las prácticas supervisoras de los Estados miembros no minen la confianza, estabilidad, protección de los inversores y equidad del Mercado Único. Las tres AES tienen el mandato de asegurar la convergencia de las prácticas supervisoras entre las autoridades nacionales competentes. Además, ESMA es responsable de la supervisión directa de algunas actividades y operadores de mercado. No obstante, la convergencia supervisora tiene límites cuando las normas nacionales difieren entre Estados miembros y cuando las normas comunes europeas dan lugar a la interpretación o mucha discrecionalidad a los Estados miembros para su aplicación. El código normativo único europeo busca reducir las diferencias entre las normas nacionales y proporcionar más normas detalladas donde es importante para la estabilidad y equidad del mercado único. Considerados de manera conjunta, la convergencia supervisora y el código normativo único proporcionan el marco para la supervisión efectiva y eficiente.

Las contribuciones a esta consulta, que buscan hacer un balance de lo que se ha conseguido hasta el momento, servirán para preparar el informe requerido en el plan de acción de la Unión de los mercados de capitales que cubrirá la revisión también requerida de los Reglamentos de las AES.

La consulta busca la opinión sobre determinados aspectos relativos a la revisión de 2019 de las AES y contribuye a un debate más amplio sobre la convergencia supervisora y el código normativo único.

No todas las preguntas son relevantes para todas las partes interesadas por lo que no se espera que una parte interesada responda a todas las preguntas. Por otro lado, se pide que se indique a qué AES se refiere la respuesta.

### **3.- Envío de comentarios**

La fecha límite de esta consulta es el **21 de mayo de 2021**.

Los interesados deben enviar sus aportaciones a través de un cuestionario en línea que se encuentra disponible en la página web de la [Comisión Europea](#) (ponga el cursor sobre la palabra para obtener el enlace) donde también podrán encontrar el documento a consulta.

La CNMV agradecería a las partes interesadas que le remitieran una copia de sus respuestas a la consulta a la dirección que se indica a continuación:  
[documentosinternacional@cnmv.es](mailto:documentosinternacional@cnmv.es)

#### **Dirección de Asuntos Internacionales**

**CNMV**  
**c/ Edison 4**  
**28006 Madrid**